

Madrid, 21 de mayo 2009

**COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
C/ María de Molina, 50
MADRID**

Conocida la supresión del 8% del IRNR para los Empleados Públicos que actualmente trabajan en el exterior, Solicitamos de la Comisión Interministerial de Retribuciones, que realice un informe sobre el mismo con el fin de dar instrucciones a los Ministerios afectados para que regularice de inmediato las nóminas de los trabajadores, en virtud a lo que a continuación se relaciona:

La Ley 35/2006 de 28 de noviembre (BOE Nº 285 de 29 de noviembre) en su artículo 8.1 b dispone que son contribuyentes *"Las personas físicas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de esta Ley.*

El artículo 10 sobre contribuyentes que tienen su residencia habitual en territorio extranjero en el punto 1) especifica que *" A los efectos de esta Ley, se considerarán contribuyentes las personas de nacionalidad española, su conyuge no separado legalmente e hijos menores de edad que tuviese su residencia habitual en el extranjero, por su condición de:*

- a) *Miembros de misiones diplomáticas españolas, comprendiendo tanto al jefe de la misión como a los miembros del personal diplomático, administrativo, técnico o de servicios de la misión.*
- d) *Funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.*

El propio artículo 10 apartado 2 determina la no aplicación de lo dispuesto en este artículo ya que el apartado a) dice textualmente *" Cuando las personas a que se refiere no sean funcionarios públicos en activo o titulares a cargo o empleo oficial y tuvieran su residencia habitual en el extranjero con anterioridad a la adquisición de cualquiera de las condiciones enumeradas en aquel".*

Por todo lo anterior, no cabe duda que los Empleados públicos que prestan sus servicios en el exterior contratado y asalariado por el Estado Español, le tendría que ser de aplicación el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el año 1999 se produjo el cambio del IRPF al IRNR para el personal de nacionalidad española o doble nacionalidad. En esta ocasión la actuación de la

modificación del IRPF por el del IRNR se realizó un procedimiento de consulta y participación

La contradicción existe en que el artículo 25 1.c del Real Decreto Legislativo en el que determina que: *"Los rendimientos del trabajo de personas físicas no residentes en territorio español, siempre que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que presten sus servicios en misiones diplomáticas y representaciones consulares de España en el extranjero, cuando no proceda la aplicación de normas específicas derivadas de los tratados internacionales en los que España sea parte, se gravarán al 8%"*.

El Acuerdo entre España y Bélgica tiende a evitar la doble imposición, así que entendemos que las remuneraciones están pagadas por un Estado firmante del Convenio que es el Estado Español y aunque estos Empleados Públicos sean residentes en otro Estado firmante del Acuerdo, Bélgica, los trabajadores poseen la nacionalidad española por lo que tanto se tendrá que someter a lo estipulado en España.

El MAEC retenía un 8% por aplicación del artículo 25.1 del RDL 5/2005 en concepto de IRNR ya que consideraba que no se puede contribuir por IRPF.

Por lo que entendemos que desde la Comisión Interministerial de Retribuciones se realice las gestiones oportunas para que se deduzca de las nóminas de los Empleados Públicos en el exterior el IRPF correspondiente, manteniendo el 8% actual hasta que no se dicten las instrucciones solicitadas, conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 35/2006.

Aprovechamos la ocasión para solicitar de la CECIR, que inste a los Ministerios afectados con Empleados Públicos en el exterior con Legislación Española, que acometa en breve plazo de tiempo la elaboración de las Relaciones de Puesto de Trabajo en el extranjero, promesa realizada el Sr Presidente del Gobierno en su programa electoral 2008 en el que decía textualmente " Se abordará, en el ámbito del diálogo social, la reforma laboral del personal contratado por el servicio exterior del Estado, reconociendo sus derechos laborales en el exterior, que se registrarán, cuando se trate de trabajadores españoles, por la legislación laboral española".




Fdp: Manuel Nieto Herraz
Secretario Área Administración Central
SIT-Únion Profesional